

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2025

Miércoles, 8 de enero

Núm. 2

S
U
M
A
R
I
O

PAG.

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Convocatoria ayudas para gastos a familias con hijos de 0 a 6 años que cursen primer o segundo ciclo de Educación Infantil..... 22

Oferta de Empleo Público 2024 34

Directrices de aplicación preceptiva en la presentación de archivos y documentos en el registro electrónico en la iniciación y tramitación de expedientes de planeamiento y gestión urbanística a iniciativa particular..... 35

ALMARZA

Presupuesto General..... 38

ARCOS DE JALÓN

Padrón agua, basura, alcantarillado y EDAR..... 39

CENTENERA DE ANDALUZ

Padrón agua y basura 40

MAJÁN

Presupuesto General..... 41

Padrón de agua..... 42



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de noviembre de 2024 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para financiar gastos a familias con hijos e hijas de 0 a 6 años que cursen primer o segundo ciclo de educación infantil en el municipio de Soria. Curso 2024/2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria (<https://soria.sedelectronica.es/info.0>).

BDNS (Identif): 804541

1º.- Objeto de la ayuda.-

Concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a subvencionar gastos relacionados con la escolarización (libros de texto, material y/o equipamiento escolar, servicio de madrugadores y/o vespertinos, comedor, etc.), a unidades familiares con niños y niñas entre 0 y 6 años que cursen primer o segundo ciclo de educación infantil en el municipio de Soria.

2º.- Dotación presupuestaria.-

La cuantía global de las ayudas será de 40.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48905 del Presupuesto General Municipal.

3º.- Personas beneficiarias.-

Tendrán la consideración de personas beneficiarias la unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos e hijas solteros a cargo; menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%.

Podrán solicitar estas ayudas el padre, la madre o tutor legal del niño o la niña siempre que reúnan los requisitos establecidos en la Base Tercera de la convocatoria.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I).

Se presentará una solicitud por cada niño o niña de la unidad familiar para quien se solicita la ayuda.

El plazo de presentación será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

5º.- Valoración de solicitudes.-

Para la valoración de la situación económica se tendrá en cuenta el baremo establecido en la Base 3.6 y para la valoración de la situación sociofamiliar se aplicará el baremo recogido en la Base 5.1 de la convocatoria.

6º.- Cuantía de la subvención.-

La cuantía de la ayuda será una cantidad fija de 100 € por solicitud aprobada.

*7º.- Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención.-*

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8º.- Compatibilidad.-

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que el beneficiario pueda obtener para el mismo fin, siempre que en conjunto no superen el 100% del gasto.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Soria destinada al mismo fin.

**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS A FAMILIAS
CON HIJOS E HIJAS DE 0 A 6 AÑOS QUE CURSEN PRIMER O SEGUNDO CICLO
DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MUNICIPIO DE SORIA. CURSO 2024/2025.**

La educación infantil es objeto de tratamiento en la LOE como primera etapa del sistema educativo español, distribuido en dos ciclos, de 0 a 3 años y de 3 a 6 años. Pretende contribuir al desarrollo intelectual, físico, afectivo y social de los niños y niñas. Por ello, brinda una formación integral que permite ejercitar diferentes habilidades, construir la personalidad, favorecer el desarrollo emocional y mitigar las desigualdades culturales y socioeconómicas. Así mismo, permite la conciliación de la vida familiar y laboral configurándose como recurso de apoyo a la familia en el desempeño de sus funciones de socialización y atención a la infancia.

En este sentido, el II Plan de Infancia y Adolescencia en la ciudad de Soria 2023-2027 pretende ser el instrumento que permita la satisfacción de las necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes que residen en Soria, como ciudad que quiere apostar por los derechos de la infancia, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Plan se estructura en cinco áreas estratégicas de actuación, siendo el Área 3: Servicios Esenciales, la que establece dentro del Objetivo 1: Facilitar recursos a familias con menores que tienen alguna carencia o se encuentran en situación de riesgo eliminando barreras económicas, tal y como se recoge en las Acciones 1.2.1 y 1.2.2.

En otra línea, el Ayuntamiento de Soria asume los compromisos de la Agenda Urbana de conformidad con la Estrategia Europa 2030 que incluye dentro del Objetivo 4: Educación y calidad, la Meta 4.2: Calidad de la educación pre-escolar. De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria.

Asimismo, el Ayuntamiento de Soria asume los compromisos de la Agenda 2030 incluidos dentro del Objetivo 5, para el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

De cara a facilitar el cumplimiento de estos objetivos, el Excmo. Ayuntamiento de Soria, al amparo de su marco competencial, convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes:

BASES*1º.- Objeto de la ayuda.-*

1.1.- El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a subvencionar gastos relacionados con la escolarización (libros de texto, material y/o equipamiento escolar, servicio de madrugadores y/o vespertinos, comedor, etc.), a unidades familiares con niños y



niñas entre 0 y 6 años que cursen primer o segundo ciclo de educación infantil en el municipio de Soria.

2º.- Dotación presupuestaria.-

2.1.- La cuantía global de la ayuda será de 40.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48905 del Presupuesto General Municipal.

3º.- Personas beneficiarias.-

A los efectos previstos en las presentes bases reguladoras, tendrán la consideración de personas beneficiarias la unidad familiar. Se entenderá por unidad familiar la compuesta por la persona solicitante, su cónyuge o pareja y los hijos e hijas solteros/as a cargo; menores de veinticinco años o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial igual o superior al 33%.

Podrán solicitar estas ayudas el padre, la madre o tutor/a legal del niño o la niña siempre que reúnan los siguientes requisitos:

3.1.- Tener a su cargo o cuidado niños o niñas matriculados/as en el primer y/o segundo ciclo de educación infantil en el municipio de Soria.

3.2.- Estar todos los miembros de la unidad familiar empadronados en el Ayuntamiento de Soria con una antigüedad mínima de 1 año desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Si la ayuda va destinada a niños y niñas de 0 a 1 años, éstos deberán llevar empadronados el tiempo equivalente a su edad.

El empadronamiento se comprobará directamente por el Departamento de Servicios Sociales.

Se establece una excepción para las mujeres víctimas de violencia de género que hayan trasladado su domicilio a Soria por este motivo, debiendo acreditar convenientemente esta circunstancia. En todo caso, ellas y el resto de componentes de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio de Soria antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

3.3.- En el supuesto de nulidad, separación o divorcio, la persona beneficiaria de la ayuda será la que ostente la guarda y custodia legal del hijo o hija según el Convenio Regulador o Sentencia Judicial de nulidad, separación o divorcio.

3.4.- No podrán acogerse a los beneficios de la presente convocatoria la madre o padre privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o hijas, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

3.5.- La persona solicitante, conforme al artículo 14.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, deberá tener autorización de residencia en España.

3.6.- La renta de la unidad familiar beneficiaria no deberá superar los siguientes umbrales máximos:

FAMILIAS	LÍMITE INGRESOS
1 miembro	13.440,00 € 1,6 veces IPREM
2 miembros	20.160,00 € Cuantía 1 miembro x 1,5
3 miembros	24.192,00 € Cuantía 1 miembro x 1,8
4 miembros	28.224,00 € Cuantía 1 miembro x 2,1

BOPSO-2-08012024



5 miembros	32.256,00 € Cuantía 1 miembro x 2,4
6 o más miembros	36.288,00 € Cuantía 1 miembro x 2,7

Se considera el IPREM actualmente vigente (año 2024) con 14 pagas (8.400 €/año).

Para el cómputo de las rentas se tendrá en cuenta la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado, así como las prestaciones y pensiones exentas de tributación. Para las personas solicitantes que no estén obligados a presentar declaración de IRPF y que no hayan solicitado devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tendrán en cuenta las imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar, que figuren en el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente, deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales de la persona solicitante o de la unidad familiar.

3.7.- No podrán tener la condición de personas beneficiarias cuando concurren alguna de las causas previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el propio beneficiario o en alguno de los miembros de la unidad familiar, ni tener deudas con el Ayuntamiento de Soria. Sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de Soria para exigir la presentación o recabar por sí otros documentos, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 y de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria se hará constar mediante declaración responsable.

4.º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

4.1.- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I) y estarán a disposición de las personas interesadas en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Soria y en la sede electrónica.

4.2.- La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases.

4.3.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Soria o en cualquiera de los registros establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de presentación en el organismo público correspondiente.

Así mismo, se podrán presentar por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria, <https://soria.sedelectronica.es/info.0>, trámite de AYUDAS PARA FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS DE 0 A 6 AÑOS.

4.4.- Se presentará una solicitud por cada niño o niña de la unidad familiar para quien se solicita la ayuda.

4.5.- El plazo de presentación será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

4.6.- La persona solicitante, su cónyuge o pareja y el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, deberán dar su consentimiento para que el Ayuntamiento pueda realizar las siguientes actuaciones:



- a) Consultar a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración cuantos datos económicos sean necesarios, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda. En caso de no dar su autorización, deberán presentar, junto con la solicitud, dicha documentación (Última Declaración de la Renta o certificado negativo y, en su caso, datos de rentas exentas de IRPF: pensiones/prestaciones).
- b) Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Soria podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad se oponga a esta consulta, deberá manifestar su oposición y aportar junto a la solicitud los documentos que se indican para cada caso.
- c) Cuando sea preciso para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respetando los derechos en materia de protección de datos reconocidos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de Datos de las Personas Físicas y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de derechos digitales.
- d) Remitir a la persona solicitante información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

4.7.- Documentación a presentar:

- a) Solicitud normalizada (Anexo I).
- b) Autorizaciones (Anexo II).
- c) Libro de familia o documento oficial análogo.
- d) En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador.
- e) Convenio regulador o Informe de convivencia para los casos de separación de hecho emitido por la Policía Local.
- f) En su caso, título de familia numerosa.
- g) En su caso, certificado acreditativo de la condición de discapacidad de cualquier miembro de la unidad familiar.
(Para obtener la condición de discapacitado/a se requiere un grado mínimo del 33%).
- h) La situación de víctima de violencia de género se considerará acreditada por alguno de los documentos siguientes que deberá aportar la solicitante:
- Orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial.
 - Sentencia condenatoria por delitos o faltas que constituyan violencia de género.
 - Informe del Ministerio fiscal, que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte orden de protección.
- i) En su caso, la condición de persona desempleada se acreditará con el certificado correspondiente en el que conste el hecho de estar percibiendo prestación económica por desempleo, renta o algún subsidio, a la fecha de publicación de la presente convocatoria.



- j) Si la solicitud de ayuda es para niños y niñas de primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años) certificado del centro acreditativo de la matriculación del alumno/a para el curso escolar 2024/2025 o documento justificativo de la matrícula.
- k) Si la solicitud de ayuda es para niños y niñas de segundo ciclo de educación infantil (3 a 6 años) deberá marcarse en la solicitud la casilla en la que autorizan al Ayuntamiento a comprobar la matriculación del alumno/a en el centro y curso, o en caso contrario, aportar la documentación justificativa correspondiente a dicha matriculación.
- l) En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente (último ejercicio fiscal cerrado), deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales de la persona solicitante o de la unidad familiar (Anexo III).
- m) Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

4.8.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no acompaña alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP.

4.9.- Igualmente la persona solicitante podrá presentar y el Ayuntamiento solicitar cualquier otro documento necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles en orden a la resolución correspondiente del procedimiento, así como los que resulten precisos en virtud del ejercicio de las facultades de control.

5º.- Valoración de solicitudes.-

5.1.- Para la valoración de la situación sociofamiliar se aplicará el siguiente baremo:

- Por la condición de familia monoparental 2 puntos
- Por la condición de familia numerosa 2 puntos
- Por la condición de mujer víctima de violencia de género 2 puntos
- Por la condición de desempleado cobrando prestación, renta o subsidio a la fecha de publicación de la convocatoria 3 puntos por miembro
- Por la condición de persona con discapacidad
(si la condición de familia numerosa se ha obtenido por tener dos hijos/as, uno de ellos con una discapacidad reconocida, no se puntuará la discapacidad de ese hijo o hija en este apartado) 2 puntos por miembro

5.2.- Las ayudas se otorgarán por orden decreciente de puntuación y a igualdad de puntos, por orden creciente de renta per cápita, hasta agotar presupuesto.

6º.- *Cuantía de la subvención.-*

6.1.- La cuantía de la ayuda será una cantidad fija de 100 € por solicitud aprobada.

7º.- *Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención.-*

7.1.- Las solicitudes, una vez instruidas y valoradas por la Concejalía de Acción Social, serán aprobadas en Junta de Gobierno Local.

7.2.- El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3.- La lista con las concesiones y denegaciones se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria y en la web municipal.



7.4.- Las resoluciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Soria agotarán la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP o directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7.5.- No se computarán dentro de los 40.000,00 € a repartir por esta convocatoria las ayudas que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

8ª.- Información pública.-

8.1.- En cumplimiento del art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento de Soria publicará, en la forma establecida en dicha ley, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, con indicación de su importe, finalidad y beneficiarios.

9º.- Compatibilidad.-

9.1.- Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que la persona beneficiaria pueda obtener para el mismo fin, siempre que en conjunto no superen el 100% del gasto.

9.2.- Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Soria destinada al mismo fin.

10º.- Revocación de la concesión.-

10.1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la revocación de la concesión de la ayuda.

11º.- Inspección, seguimiento y control.-

11.1.- El Ayuntamiento de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las ayudas concedidas.

12º.- Información sobre la protección de los datos de carácter personal

Los datos aportados en la solicitud y demás documentación relacionada en las bases de la convocatoria será tratada por el Ayuntamiento de Soria como responsable del tratamiento y de acuerdo a las prescripciones recogidas en el RGPD y la LOPDGDD.

La finalidad del tratamiento será la de gestionar la solicitud presentada, resolver la convocatoria, realizar el pago y fiscalizar la subvención concedida, de acuerdo a las bases de la convocatoria y a la normativa relacionada.

El Ayuntamiento de Soria conservará los datos personales durante el plazo de prescripción de las posibles reclamaciones o recursos y según los criterios de gestión documental y archivo del Ayuntamiento.

La base de licitud del tratamiento serán los artículos 6.1 c) cumplimiento de una obligación legal y 6.1 e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de potestades públicas conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local así como la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, así como las normas citadas en relación con el procedimiento.



También podrá requerirse de su consentimiento, según las bases de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 6.1.a) de RGPD.

Sus datos personales serán comunicados en cumplimiento de una obligación legal como a la Base Nacional de Subvenciones, agencia tributaria, organismos de control y fiscalización, entidades bancarias para el pago. Sus datos personales (nombre, apellidos y cuatro dígitos del DNI) serán publicados en el Portal de Transparencia, según lo recogido en las bases de la convocatoria.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Las personas afectadas por el tratamiento tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean precisos para las necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
- La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Así mismo, cuando el tratamiento de los datos esté basado en el consentimiento tiene derecho a revocarlo en los términos y condiciones establecidos en la vigente normativa de protección de datos.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos ante el Ayuntamiento de Soria– Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es.

En caso de que no haya sido debidamente atendido podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de datos en su sede electrónica o a su dirección postal de la C/ Jorge Juan 6, 28080 Madrid. Si bien con carácter previo y potestativo podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Soria al email dpd@soria.es.



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA FINANCIAR GASTOS A FAMILIAS CON HIJOS E HIJAS DE 0 A 6 AÑOS QUE CURSEN PRIMER O SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2024/2025.

1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS			NOMBRE		N.I.F./N.I.E.
FECHA DE NACIMIENTO Día Mes Año		PAIS DE ORIGEN		SEXO MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>	ESTADO CIVIL
			NACIONALIDAD		
DOMICILIO			CODIGO POSTAL		OCUPACIÓN
LOCALIDAD		CORREO ELECTRÓNICO			Nº TELEFONO FIJO y MÓVIL

2.- COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

(Cónyuge o pareja de hecho y descendientes menores de 25 años o mayores con discapacidad)

APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO <i>Relación con el/la solicitante</i>	FECHA NACIMIENTO	N.I.F./N.I.E.	SITUACIÓN LABORAL

3.- DATOS DEL ALUMNO/A Y DEL CENTRO

Solicita Ayuda para: 1º ciclo de educación infantil (0-3 años) 2º ciclo de educación infantil (3-6 años)

NOMBRE Y APELLIDOS		SEXO MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>	FECHA NACIMIENTO
CENTRO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO/A		CURSO EN EL QUE ESTÁ MATRICULADO/A Primer ciclo: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/> Segundo ciclo: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/> 3º <input type="checkbox"/>	

Aporto justificante matriculación (para alumnos/as de primer ciclo de educación infantil).

Autorizo al Ayuntamiento de Soria a comprobar la matriculación del niño o niña en el centro y curso señalado (para alumnos/as de segundo ciclo de educación infantil).

4.- ENTIDAD Y CUENTA O CARTILLA DONDE DESEA RECIBIR LA AYUDA

NOMBRE Y NIF DE LA PERSONA TITULAR DE LA CUENTA:				
IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DIGITO CONTROL	Nº DE CUENTA

Deben cumplimentar el IBAN y los 20 dígitos del número de cuenta bancaria

5.- NOTIFICACIONES. Deseo como medio de notificación:

<input type="checkbox"/> En papel	<input type="checkbox"/> Por medio de notificación electrónica
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: La persona física que ha seleccionado este medio de notificación debe acceder a su buzón electrónico, accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria https://soria.sedelectronica.es/info.10 , previa identificación con Certificado Digital (si el procedimiento administrativo lo permite) o mediante usuario y contraseña. La persona solicitante deberá contar con el consentimiento de la persona destinataria de las notificaciones. Correo electrónico: _____	

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION					
Nº MIEMBROS U.F.	NIVEL DE RENTA	SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR		PUNTUACIÓN	CUANTIA AYUDA
CUMPLE CRITERIO SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Familia numerosa	En situación de desempleo con prestación, subsidio o renta		
		Familia monoparental			
		Víctima violencia género	Discapacidad reconocida		

DECLARO RESPONSABLEMENTE que los datos señalados y la documentación aportada (relacionada al dorso) son ciertos; que reúno los requisitos contenidos en la convocatoria, no hallándose la persona solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estando al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas en el Ayuntamiento de Soria; que no he obtenido otra ayuda para la misma finalidad que supere el 100% del gasto. **AUTORIZO** a recibir información y comunicaciones a través de las vías de comunicación facilitadas en la presente solicitud. **ACEPTO** las bases de la convocatoria con las autorizaciones que conlleva y **SOLICITO** ser beneficiario/a de la ayuda.

Soria, a de

Fdo.: La persona solicitante

Fdo.: El/la cónyuge o pareja

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria. **Finalidad:** Tramitar el procedimiento para subvencionar el gasto a familias con hijos/as de 0 a 6 años. **Base de licitud:** Artículos 6.1 c) cumplimiento de una obligación legal, 6.1 e) misión de interés público y 6.1 a) del RGPD consentimiento para la verificación de determinados datos. **Destinatarios:** Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales. **Derechos:** Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es. Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a dpd@soria.es

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA.

BOPSO-2-08012024



DOCUMENTACION EXIGIDA:

- Solicitud normalizada (Anexo I).
- Autorizaciones (Anexo II).
- Libro de familia o documento oficial análogo.
- En el caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial deberá adjuntarse la correspondiente sentencia acompañada, en su caso, del convenio regulador.
- Convenio regulador o Informe de convivencia para los casos de separación de hecho emitido por la Policía Local.
- En su caso, título de familia numerosa.
- En su caso, certificado acreditativo de la condición de discapacidad de cualquier miembro de la unidad familiar.
(Para obtener la condición de discapacitado/a se requiere un grado mínimo del 33%).
- La situación de víctima de violencia de género se considerará acreditada por alguno de los documentos siguientes que deberá aportar la solicitante:
 - Orden de protección o cualquier otra medida cautelar de protección a favor de la víctima acordada por el órgano judicial.
 - Sentencia condenatoria por delitos o faltas que constituyan violencia de género.
 - Informe del Ministerio fiscal, que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de violencia de género, hasta tanto no se dicte orden de protección.
- En su caso, la condición de persona desempleada se acreditará con el certificado correspondiente en el que conste el hecho de estar percibiendo prestación económica por desempleo, renta o algún subsidio, a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- Si la solicitud de ayuda es para niños y niñas de primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años) certificado del centro acreditativo de la matriculación del alumno/a para el curso escolar 2024/2025 o documento justificativo de la matrícula.
- Si la solicitud de ayuda es para niños y niñas de segundo ciclo de educación infantil (3 a 6 años) deberá marcarse en la solicitud la casilla en la que autorizan al Ayuntamiento a comprobar la matriculación del alumno/a en el centro y curso, o en caso contrario, aportar la documentación justificativa correspondiente a dicha matriculación.
- En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al período impositivo correspondiente (último ejercicio fiscal cerrado), deberán aportar declaración responsable que incluya sus ingresos, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, a los efectos de determinar los ingresos reales de la persona solicitante o de la unidad familiar (Anexo III).
- Certificado del número de cuenta bancaria y titularidad de la misma o fotocopia de la primera hoja de la cartilla.

UMBRALES MÁXIMOS DE ACCESO:

FAMILIAS	LÍMITE INGRESOS	FAMILIAS	LÍMITE INGRESOS
		4 miembros	28.224,00 €
2 miembros	20.160,00 €	5 miembros	32.256,00 €
3 miembros	24.192,00 €	6 ó más miembros	36.288,00 €

INFORMACIÓN:

La solicitud deberá ser firmada por la persona solicitante y su cónyuge o pareja que además deberán dar su CONSENTIMIENTO EXPRESO (Anexo II), al igual que el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, para que el Ayuntamiento de Soria consulte a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración cuantos datos económicos sean necesarios, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda. En caso de no dar su autorización, deberán presentar, junto con la solicitud, dicha documentación (Declaración de la Renta correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado o certificado negativo y, en su caso, datos de rentas exentas de IRPF: pensiones/prestaciones).

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Soria podrá consultar o recabar los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA (Anexo II). En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad se oponga a esta consulta, deberá manifestar su oposición y aportar junto a la solicitud los documentos que se indican para cada caso.

La solicitud implicará igualmente la declaración responsable de reunir los requisitos contenidos en la convocatoria, de no hallarse la persona solicitante ni ninguno de los miembros de la unidad familiar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y exento de deudas en el Ayuntamiento de Soria.

Cualquier variación que pueda producirse hasta el momento de realizarse la propuesta de pago en el contenido de la declaración efectuada en relación con las anteriores prohibiciones y obligaciones, deberá ser comunicada inmediatamente a la Concejalía de Acción Social.

La declaración errónea, falsa o con ocultación de datos relevantes supondrá la denegación o revocación de la ayuda.

SE PRESENTARÁ UNA SOLICITUD POR CADA NIÑO O NIÑA DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA QUIEN SE SOLICITA LA AYUDA. EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES SERÁ DE UN MES A CONTAR DESDE EL SIGUIENTE A LA PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL B.O.P. DE SORIA.

BOPSO-2-08012024



ANEXO II AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS PERSONALES

(Ayudas para financiar gastos a familias con hijos e hijas de 0 a 6 que cursen primer o segundo ciclo de educación infantil en el municipio de Soria. Curso 2024/2025)

La persona solicitante y su cónyuge o pareja deberán dar su CONSENTIMIENTO EXPRESO, al igual que el resto de miembros de la unidad familiar mayores de edad, para que el Ayuntamiento de Soria consulte a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración cuantos datos económicos sean necesarios, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la determinación de la capacidad económica a efectos de la solicitud de ayuda para financiar gastos a familias con hijos e hijas de 0 a 6 años. En caso de no dar su autorización, deberán presentar, junto con la solicitud, dicha documentación (Declaración de la Renta correspondiente al último ejercicio fiscal cerrado o certificado negativo y, en su caso, datos de rentas exentas de IRPF: pensiones/prestaciones).

	Apellidos y nombre	Sexo	DNI/NIE	Parentesco solicitante	AUTORIZA	Firma
Solicitante		MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
Cónyuge o pareja		MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
Miembro 1. Otro miembro de la unidad familiar		MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	
Miembro 2. Otro miembro de la unidad familiar		MASCULINO <input type="checkbox"/> FEMENINO <input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>	

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento de Soria PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su expediente (solicitud de ayuda para financiar gastos a familias con hijos e hijas de 0 a 6 años) a través de los Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA. En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar mayores de edad SE OPONGA a esta consulta, deberá marcar con una "X" las casillas "ME OPONGO" y DEBERÁ APORTAR junto a la solicitud los documentos que se indican para cada caso.

Solicitante	Cónyuge o pareja	Miembro 1	Miembro 2	DATOS/Documento a aportar
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	Consulta de datos de identidad (Dirección General de la Policía). Documento Nacional de Identidad o NIE.			
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	Datos de residencia (Ayuntamiento Soria). Certificado/Volante de empadronamiento.			
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	Deudas con la Seguridad Social (TGSS). Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.			
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	Deudas con Hacienda (AEAT). Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.			
<input type="checkbox"/> Me opongo Motivo _____	Deudas con el Ayuntamiento (Ayuntamiento Soria). Certificado de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria.			

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria. **Finalidad:** Tramitar el procedimiento para subvencionar el gasto a familias con hijos/as de 0 a 6 años. **Base de licitud:** Consentimiento (artículo 6.1 a del RGPD) y cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e RGPD) según Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. **Destinatarios:** Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales. **Derechos:** Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria – Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es. Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a dpd@soria.es

BOPSO-2-08012024



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Table with 3 columns: APELLIDOS, NOMBRE, N.I.F./N.I.E.; DOMICILIO, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD; EMAIL, TELÉFONO

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Table with 3 columns: APELLIDOS, NOMBRE, N.I.F./N.I.E.; DOMICILIO, CODIGO POSTAL, LOCALIDAD; EMAIL, TELÉFONO

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que no he presentado Declaración del IRPF del año 2023 por no estar obligado legalmente a ello.
- Que los ingresos económicos anuales obtenidos en el año 2023 ascienden a €.
- Que dichos ingresos provienen de:

Empty rectangular box for providing details of income sources.

- Documentos* que se adjuntan acreditativos de dichos ingresos:

*Certificado de percepción de pensiones no contributivas, de Renta Garantizada de Ciudadanía, de rentas procedentes del extranjero; contrato de trabajo, nóminas y vida laboral para empleados/as del servicio del hogar familiar; etc.

Empty rectangular box for attaching supporting documents.

En Soria, a de

Fdo.:

Protección de datos personales

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Soria. Finalidad: Tramitar el procedimiento para subvencionar el gasto a familias con hijos/as de 0 a 6 años. Base de licitud: Artículos 6.1 c) cumplimiento obligaciones legales y 6.1 e) del RGPD en cumplimiento de una misión de interés público o el ejercicio de poderes públicos. Destinatarios: Los datos no serán cedidos salvo en cumplimiento de una obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de datos. Derechos: Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros reconocidos en la normativa de protección de datos cuando ello sea posible poniéndose en contacto con ante el Ayuntamiento de Soria- Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica del Ayuntamiento, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: ddp@soria.es. Si desea obtener más información puede consultar las bases de la convocatoria o ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos a dpd@soria.es

AYUNTAMIENTO DE SORIA

BOPSO-2-08012024

**SORIA**

ACUERDO de 30 de diciembre de 2024, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Soria, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2024. Expte.: 32327/2024.

Examinada la Plantilla de Personal y la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, figuran vacantes y dotadas presupuestariamente las plazas que se señalarán a continuación.

Visto que dicha propuesta ha sido sometida a la negociación de la Mesa de Negociación General con fecha 23 de diciembre de 2024 de acuerdo con el art. 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y la Comisión Municipal de Gobernanza en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro siendo ratificada dicha urgencia por mayoría, para tratar la siguiente Oferta de Empleo Público Municipal 2024 antes de la finalización del presente año correspondiente a las plazas con consignación presupuestaria y visto el dictamen favorable emitido por la misma.

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, acuerda aprobar la siguiente Oferta de Empleo Público Municipal correspondiente a las plazas con asignación presupuestaria que a continuación se relacionan para el año 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 20.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para el año 2023.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2024**PERSONAL FUNCIONARIO**

Grupo según art.76 RDL 5/2015: C1 (Anterior D de la Ley 30/1984); Clasificación: Escala de Administración General; Subescala Administrativa. Número de vacantes: 4; Denominación de las Plazas: ADMINISTRATIVO.

Grupo según art.76 RDL 5/2015: A1 (Anterior A de la Ley 30/1984); Clasificación: Escala de Administración General; Subescala Técnica; Clase: Técnico; Número de Vacantes: 4; Denominación de la Plaza: TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Grupo según art.76 RDL 5/2015: A2 (Anterior A de la Ley 30/1984); Clasificación: Escala de Administración Especial; Subescala Técnica; Clase: Técnico Medio; Número de Vacantes: 1; Denominación de la Plaza: AGENTE DE IGUALDAD.

PERSONAL LABORAL

Nivel de Titulación: Certificado de escolaridad o equivalente (Grupo V); Denominación del Puesto: PORTERO DE CENTRO; Número de plazas: 1.

- a) En las Convocatorias de las pruebas selectivas correspondientes de la presente Oferta de Empleo Público, se incluirá en las plazas que sea posible, un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes, para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el artículo 4.1 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
- b) La presente Oferta de Empleo Público se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León y en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Soria, 30 de diciembre de 2024. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

**SORIA**

RESOLUCIÓN de la Concejalía Delegada de Desarrollo Sostenible n.º 1.337, de 16 de diciembre de 2024, por la que se establecen directrices de aplicación preceptiva en la presentación de archivos y documentos en el registro electrónico en la iniciación y tramitación de expedientes de planeamiento y gestión urbanística a iniciativa particular

De conformidad con el artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos por las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

En consonancia, el artículo 39.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, indica que “Las Administraciones Públicas podrán determinar los formatos y estándares a los que deberán ajustarse los documentos presentados por las personas interesadas en el registro siempre que cumplan con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y normativa correspondiente”.

La Disposición final 1ª de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica (B.O.P. Soria nº 35, de 29 de marzo de 2010) establece que “La Alcaldía, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, es el órgano competente para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo de la presente Ordenanza”.

En los expedientes de planeamiento y gestión urbanística iniciados por los particulares son frecuentes los documentos adjuntos muy voluminosos, en términos informáticos, así como la presentación en el Registro electrónico de un número muy elevado de documentos con diferentes versiones, lo cual dificulta su tramitación por parte de las unidades administrativas municipales. Estas circunstancias aconsejan la fijación de unas condiciones regladas para la presentación de documentos, que deberán ser seguidas por los interesados a la hora de iniciar y, en su caso, subsanar o completar los expedientes.

Visto que estamos ante directrices con efectos jurídicos, en tanto que su contravención puede suponer que se dé por desistido al interesado o decaído en el trámite correspondiente, según indica el art. 14.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por lo que a tenor del artículo 7.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 45 de la LPAC, es necesaria su publicación.

Visto el Informe jurídico del Jefe de Sección de Programas Urbanísticos de fecha 11 de diciembre de 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/6925 de 12 de diciembre de 2024.

Por todo ello, esta Concejalía Delegada en virtud de las competencias que la legislación vigente le otorga, adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- En virtud de la Disposición final 1ª de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica (B.O.P. Soria nº 35, de 29 de marzo de 2010), dictar las siguientes directrices, que serán de aplicación preceptiva en la presentación de archivos y documentos en el Registro electrónico en la iniciación y tramitación de expedientes de planeamiento y gestión urbanística a iniciativa popular.



1º.- El número máximo de archivos a presentar para iniciar el procedimiento será de 4, con carácter general.

Quedan excluidos del cómputo los documentos que acrediten la representación conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o el propio formulario normalizado del trámite presente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Documentos de planeamiento

- Memoria Vinculante, Memoria Informativa, Resumen Ejecutivo y, en su caso, Estudio Económico, incluyendo portada, índice y cuantos Anexos sean necesarios y en general toda la documentación justificativa, informativa y de análisis y diagnóstico escrita, en un mismo documento (diferenciando oportunamente cada apartado o subapartado).

No serán admisibles documentos independientes como portadas, índices, anexos, o análogos.

- Normativa Urbanística.
- Planos de Información, todos agrupados.
- Planos de Ordenación, todos agrupados.

En caso de que sea necesario el trámite ambiental, se admitirá otro documento más que contenga las determinaciones necesarias conforme a la normativa ambiental. Asimismo, se admitirán documentos exigidos en casos especiales por la normativa sectorial, como planes de movilidad o análogos.

Documentos de gestión

- Los proyectos de Normalización, Actuación, Urbanización o Reparcelación se presentarán en dos documentos, documentación escrita y documentación gráfica, que contengan todas las determinaciones exigidas por la normativa urbanística.

En casos excepcionales debidamente justificados se podrán presentar más documentos de los señalados, debiendo motivar su inclusión en la instancia o en el formulario normalizado del trámite presente en la Sede electrónica del Ayuntamiento. El Ayuntamiento, a la vista de dicha motivación, podrá aceptar los documentos sin más trámite o podrá requerir la subsanación prevista en el punto 5º.

2º.- Cada archivo se presentará en formato PDF con texto seleccionable y capacidad de búsqueda y no podrá superar los 10 MB.

3º.- En caso de aclaraciones, modificaciones, correcciones o subsanaciones en cualquiera de los documentos previamente presentados, será necesario remitir de nuevo todos los documentos que formen parte del instrumento correspondiente, tanto los que incluyan dichas aclaraciones, modificaciones, correcciones o subsanaciones como los que no, e identificando claramente que se trata de una nueva versión.

Además, se acompañará de un documento comparativo en el que se reflejen los cambios respecto de la versión anterior, con el siguiente formato:

	VERSIÓN ANTERIOR	VERSIÓN SUBSANADA
DOC. 1 – MEMORIA	Pág. 1 - XXXXXXXXXXXXX	Pág. 1- XXXX XXXX (cambios en rojo).
DOC. 2 – PLANOS INF.		Se corrige el Plano 01...

El Ayuntamiento también podrá, a la vista del número de versiones y de las circunstancias concretas del expediente, requerir en cualquier momento un texto refundido en un único documento si así lo estima conveniente, especialmente para su diligenciado y posterior trámite de información pública.

BOPSO-2-08012024



4º.- Todos los documentos deben ser presentados a través del Registro de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Soria o de los lugares descritos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no admitiéndose en ningún caso presentación de documentos a través de correo electrónico u otros canales no oficiales.

5º.- El incumplimiento de estas directrices conllevará la emisión de un requerimiento para que el interesado, en el plazo de diez días, subsane el defecto advertido en los términos establecidos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la indicación de que, si así no lo hiciera y previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Ello sin perjuicio de la declaración de caducidad del procedimiento por paralización imputable al interesado, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la Sede electrónica y Tablón de anuncios municipales, para general conocimiento.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Soria, 2 de enero de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez



ALMARZA

ACUERDO del Ayuntamiento Pleno de Almarza de fecha 2 de enero de 2025, por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha dos de enero de 2025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<https://almarza.sedelectronica.es/info.0>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Almarza, 3 de enero de 2024. – La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez

8



ARCOS DE JALÓN

Recibido del Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón Provisional de la tasa de Agua, Basura, Alcantarillado y EDAR, correspondiente al segundo semestre de 2024, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio el en Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse reclamaciones contra el mismo pasará a aprobarse definitivamente.

Arcos de Jalón, 2 de enero de 2025. – El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina

3



CENTENERA DE ANDALUZ

Remitido por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria el Padrón provisional de la tasa de agua y basura correspondiente al ejercicio 2024, el mismo se expone al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica <https://centeneradeandaluz.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante quince días hábiles para que los interesados puedan presentar las reclamaciones/alegaciones que consideren oportuno.

Centenera de Andaluz, 2 de enero de 2025. – El Alcalde, Pablo García de Gracia 2

**MAJÁN**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones contra el mismo, se procede a su publicación para general conocimiento a los efectos del artículo 169.1. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2025:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	8.100,00	Gastos de personal	23.298,00
Impuestos indirectos	50.250,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	42.375,00
Tasas y otros ingresos	5.463,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	5.030,00	Transferencias corrientes	1.150,00
Ingresos patrimoniales	0,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	87.500,00
Transferencias de capital	22.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	154.323,00	TOTAL GASTOS	154.323,00

II) PLANTILLA DE PERSONAL:

Funcionarios: 1/3 F.H.N. (agrupado)

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Maján, 3 de enero de 2025. – El Alcalde, Carmelo Morales Hernández

6

BOPSO-2-08012024



MAJÁN

Mediante resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento dictada el día 03 de enero de 2025, se aprobó provisionalmente el padrón de la tasa por abastecimiento de agua potable correspondiente al año 2024 y se abre un periodo de exposición pública de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP de Soria, durante los cuales los interesados podrán revisar el padrón provisionalmente aprobado y, en su caso, formular las alegaciones y reclamaciones que estimen procedentes.

Si durante el periodo de exposición no se presentaran alegaciones, el padrón devendrá definitivo.

Maján, 3 de enero de 2025. – El Alcalde, Carmelo Morales Hernández

7

BOPSO-2-08012024